

Sesión del 17 de Mayo.

Presidencia del H. Urquina

Con asistencia de los H. H. Luevano, vicepresidente, Mascara, Albuja, Asboleda, Arista, Bascuñán, Batallas, Borja, Carbo, Coello, Corral, Cueva, Corcuera, Cucalón, Davalos, Echeverri, Duran, Echeverri, Espinosa, (Jori) Espinosa de los Montinos, Guzmán, Guerrero Duprat, Gonzales Suárez, González, Latorre, Montenegro, Ortega, Peña, Proano, Riquelme, Saenz (Javier), Saenz (Jori Maria), Salvatierra, Stacey, Valdivia, Valdes, Vázquez, Villarreal, Yervil y los infrascriptos Secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ministro de la Guerra pidió algunos H. H. informen en una solicitud que se ha presentado por su resorte al Poder Ejecutivo a lo cual accedió la Asamblea.

En seguida se dió cuenta con una solicitud de Felipe Garrade, contraída a por en lenguaje altanero una interpretación respecto del art. 128 de la Constitución, que impide al Poder Ejecutivo sobre las intenciones y tenga sobre el si permiso para presentarse a la barra. — El H. Presidente la puso en consideración de la Asamblea para que resolviera lo conveniente. Inmediatamente el H. Vázquez, con apoyo del H. Proano, la siguiente proposición: — "Que para proveer a la solicitud de Felipe Garrade, se informe al Poder Ejecutivo y que en su juicio de ello, se exite a S. E. el Presidente de la República para que ordene inmediatamente la pesquisa judicial de las infracciones cometidas en dicha solicitud." Dicha proposición fué aprobada.

comision de redaccion presentó en la forma conveniente, a virtud de haberse conformado la Asamblea con las objeciones del Poder Ejecutivo, el proyecto de resolucion mandando devolver a Rafael Torres ciertas cantidades reclamadas.

El H. Cueva manifestó su extrañeza de que la Comision, de que él era miembro y presidente, hubiese presentado tal proyecto; pues habiéndose conformado la Cámara con las objeciones del Poder Ejecutivo, no ha debido formularse tal proyecto en distinto sentido, quebrantando lo dispuesto en el Art. 54 de la Constitucion.

El H. Arbolida expuso que oportunamente cuidó de poner en conocimiento del H. preopinante el proyecto redactado en los terminos que aparece, pero que renegó firmemente, y en cuanto a la legalidad de su procedimiento manifestó que, contraidas las objeciones a una parte del proyecto, la Asamblea citaba en el deber de reformarlo, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo invocado.

El H. Cueva expuso que ciertamente se le presentó el proyecto aludido, y que pensó que seria un proyecto enteramente nuevo presentado para presentarlo a tres discusiones, y no como trabajo de la redaccion para reemplazar al que habia dado margen a las objeciones del Poder Ejecutivo, objeciones que fueron acopiadas en la sesion anterior.

El H. Vasquez manifestó que el proyecto contenia dos partes distintas, la una referente a reconocer la legalidad del reclamo y la obligacion de satisfacerlo, y la otra a disponer la forma del pago y quien debia ha-

Verbo que objetada esta segunda parte, la
Samblea citaba en el deber de reformarla
biendo acéfido las indicaciones del Poder
Ejecutivo. — En igual sentido discurren
H. H. Carbo, y Quevedo, añadiendo que
por doloroso que pareciese obligar al
hospital a verificar la devolución, había
que ordenarlo así, ya por que las canti-
dades reclamadas habían entrado en
cajas, ya también por que no ser-
ría que el reclamante, cuya acreencia
se había justificado i reconocido, quedara
sin saber quien debiera hacer el res-
guro. — Los H. H. Quevedo i Corral in-
formaron la opinión propuesta por los
opinantes insistiendo en la idea de que
el proyecto no contenía sino una sola
parte i que había sido objetado en su to-
talidad, i añadieron que una de las ra-
zones que se tuvo en cuenta para no
dejar responsable al hospital consistía
en que la prescripción había hecho
parar el derecho de Forres contra el
establecimiento; i que en atención a
se contrajo únicamente la resolución
del proyecto a declarar al Gobierno res-
ponsable del pago por las órdenes que declaró
autoritativamente, i habiéndose obje-
tado dicha resolución, no había justicia
para buscar un tercero que verificara
el pago atropellando las formas
legales. Concluyó el H. Quevedo ha-
ciendo con apoyo del H. Corral la pro-
posición siguiente: — Que se declare
que las objeciones del Poder Ejecutivo han
caído sobre la totalidad del proyecto
de proposición que fué negada.

En seguida se aprobó la redacción

del proyecto que habia dado lugar al debate que antecede.

La Comision primera de Legislacion, vista la solicitud de la Municipalidad de Quito, contrainda a pedir varias concesiones, presento un proyecto autorizando la fasa que en publica subasta pueda enajenar los terrenos de su propiedad i dispensandole otras concesiones que aparezcan de dicho proyecto, el cual paso a segunda discusion.

Llamado a tercera discusion el proyecto de ley sobre regimen municipal, se tomo en consideracion el primer articulo del proyecto adicional formulado por el H. Carbo i aceptado por la Asamblea, i despues de haberse aprobado dicho articulo con los incisos que contiene desde el 1.^o hasta el 10.^o inclusive, con la circunstancia de haberse aprobado tambien la proposicion siguiente hecha por el H. Cueva con apoyo del H. Corral: "Que en la atribucion ya del 1.^{er} art.^o del proyecto presentado por el H. Carbo, en lugar de decir por cuantos medios esten en su alcance se diga: por cuantos medios sean conformes con la ley de instruccion publica."

Al tomarse en consideracion el 2.^o articulo de dicho proyecto, despues de aprobada su primera parte, el H. Stacey con apoyo del H. Batallas, formulo la siguiente proposicion: "Que se suspenda la discusion del nuevo proyecto presentado por el H. Carbo, hasta que la Comision de Legislacion lo examine, i ponga de acuerdo sus disposiciones con las que contiene el proyecto de la ley, debiendo con"

terminar la discusion de citas debe el
píbulos que trata de las municipalidades
Cantonales.

Aprobada esta proposicion, se
sideró el art. 24 del proyecto principal
que fué aprobado, i lo fueron igualmente
te los artículos desde el 23 hasta el
inclusive." con el objeto de que se elimi-
ra la impendencia que se acordaba al
del Ejecutivo para la enajenacion de los
bienes raíces municipales. Votada esta
proposicion fué negada. En seguida
el H. Quevedo con apoyo del H. Go-
ral hizo la siguiente proposicion:
entre las atribuciones conferidas a las
municipalidades cantonales se ponga
ta: "Conceder el permiso a que se refiere
el artículo 588 del Código Civil". Fué
en discusion el H. Vernasa pidió que
diera preferencia a otra proposicion que
el habia formulado en la sesion anterior
para que se declaren bienes municipa-
les los comprendidos en laasca de
da poblacion. La secretaria informó que
no existaba escrita en el libro respectivo
cha proposicion, aunque efectivamente
trato de formularla a ultima hora,
que hubiere llegado el caso de escribir.
Con tal motivo se suscitó un debate
sobre la prelación que debia tener
dos proposiciones, i como fuere ya mu-
abanzada el día, el H. Goyrales
listo con apoyo de muchos Diputados
i pidió que se postergara la discusion
de este asunto para la sesion proxi-
ma, a lo que accedió la Asamblea
pues de lo cual se levantó la sesion

Presidente.
José M. Arce

U. Secretario.
H. Gómez

U. secretario.
Agustín Nieto